



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Secretaria: Buga, mayo 23 de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que las partes allegan solicitud de terminación del proceso por haberse presentado transacción entre las mismas. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 308

Proceso: Ejecutivo por Costas Procesales

Demandante: María Marlene Bohórquez de Hernández

Demandado: María Aracelly Ramírez Arce

Radicación No 2010-00074-00

Guadalajara de Buga, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora con facultad de recibir presenta solicitud, coadyuvada por la parte demandante de terminar el proceso por haberse producido transacción extraprocesal entre las partes, y como quiera que la solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación requerida, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE

1º. ACEPTAR la transacción pactada por las partes como fórmula de terminación anticipada del presente proceso.

2º. DAR por terminado este proceso Ejecutivo por Costas Procesales instaurado a través de apoderada judicial por **María Marlene Bohórquez de Hernández** contra **María Aracelly Ramírez Arce**, por haberse producido la transacción del litigio, esto de conformidad con el art. 312 del C. G. del Proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 308 del 23/05/22 Rad. 76111310300320100007400

3°. ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373-23856, medida cautelar decretada dentro del presente proceso y comunicada a través del oficio Nro.557 de noviembre 28 de 2.018. Líbrese oficio correspondiente.

4°. Sin lugar a condenar en costas.

5°. ORDENAR El archivo de este proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 24 de mayo de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 72.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JSanclemente

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 308 del 23/05/22 Rad. 76111310300320100007400

Código de verificación:

7081ddc568dd53ee3931ca0d6658fb1c1e12a65fe0742855b933d2d523df08cd

Documento generado en 23/05/2022 04:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>